Nota DNC N° 10587 /2022

Asunción, 23 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408050
Expediente	317162
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Seguros Contra Incendio de Edificio.
Entidad	Facultad de Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa el detalle de todos los documentos de *"Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".*

2. No se observa el desglose detallado del Análisis de la "*Capacidad Financiera y tampoco el de la Experiencia Requerida".*

3. *No se observan los ítems solicitados en el apartado de "Otros documentos solicitados a presentar con la oferta".*

Solicitamos a la convocante una justificación y remitir todo lo citado más arriba, de forma detallada y ordenada, conforme al PBC. Adjuntar como "Informe Complementario".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lduarte